

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00185-00

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda, no se allegó el pagaré dentro del término, el Juzgado rechaza ésta última.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,

A rectangular stamp area containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized, appearing to start with a large 'L' and 'C'.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN